

Toluca de Lerdo, México, nueve de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos presentados a las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos y nueve segundos del ocho de julio del año en curso año, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **EFIGENIA SÁNCHEZ COLÍN**, quien se ostenta como Candidata a Presidenta Municipal de Tepetzotlán, Estado de México, postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia"; en contra de "Ángel Zuppa Núñez, por utilizar los recursos del presupuesto público destinado a la administración del Municipio de Tepetzotlán para uso de su campaña electoral..."; así como la entrega de la constancia de mayoría otorgada a Ángel Zuppa Núñez, por el Consejo Municipal Electoral 96 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Tepetzotlán, Estado de México.

Vistos el escrito, y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395 fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406 fracción III, 408 fracción III c), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428 párrafos primero y tercero, y 446 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61, y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tienen por recibidos el escrito y anexos, presentados por **EFIGENIA SÁNCHEZ COLÍN**, quien se ostenta como Candidata a Presidenta Municipal de Tepetzotlán, Estado de México, postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia".

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/1/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Se tiene por mencionado el correo electrónico que indica para los efectos que precisa y por autorizados a los profesionistas que señala.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por la ciudadana, al **Presidente del Consejo Municipal Electoral 96 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Tepetzotlán, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente del Consejo Municipal Electoral 96 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Tepetzotlán, Estado de México** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN